

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2700
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-132-2025.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2025.
<b>Fecha Resolución:</b>	23-09-2025.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	PLAZA COMERCIO 2.
<b>Titular:</b>	LV - PATIO RENTA INMOBILIARIA I SPA.
<b>Instructor:</b>	MARIA PAZ VECCHIOLA GALLEGO.
<b>Fecha Validación:</b>	01-12-2025 19:03:14

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PLAZA COMERCIO 2.  
Región: Región de Atacama.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.  
Rol Programa de Cumplimiento: D-132-2025.  
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2025.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 01-12-2025.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 01-12-2025.  
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.  
Fecha de Inicio: 23-09-2025.  
Fecha de Terminó: 23-03-2026.

---

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

Las luminarias identificadas en la Tabla N° 1 de la Res. Ex. N°1/Rol D-132-2025 que forman parte del sistema de alumbrado de exteriores de Plaza Comercio 2, no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión del D.S. N° 43/2012.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

Que las luminarias que forman parte del sistema de alumbrado de la UF "Plaza Comercio 2" cuenten con certificación conforme al D.S. N°1/2022, emitido por un laboratorio autorizado por la SEC.

#### 3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Debido a que no es posible acreditar el cumplimiento normativo de los límites de emisión establecidos en el D.S N°43/2012, existe riesgo de afectación de la calidad astronómica de los cielos de la Región de Atacama.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se reemplazarán las luminarias que no cuentan con certificado de cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el D.S. N°43/2012 (hoy D.S. N°1/2022 del Ministerio de Medio Ambiente), reemplazándolas por otras que cuenten con dicho certificado, emitido por un laboratorio autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

#### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°43/2012, que Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica  
Artículo 13. Control. El control de la presente norma de emisión se realizará mediante la certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de los límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, de la verificación del cumplimiento de los límites de luminancia en el caso de letreros luminosos ya instalados y mediante la verificación de la correcta instalación de todas las fuentes emisoras, conforme con lo establecido en la presente norma.

Artículo 16. Laboratorios y Certificado. La certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de límites de

---

emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, se deberá realizar mediante laboratorios autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante SEC. (...)

-D.S. N°1/2022 Norma de emisión de luminosidad artificial generada por alumbrados de exteriores  
Artículo 12. Laboratorios de Ensayos y Organismos de Certificación. Las luminarias utilizadas para el alumbrado de exteriores que cuenten con protocolo de certificación vigente deberán contar siempre con una certificación de cumplimiento de los límites de emisión contemplados en esta norma. Dicha certificación deberá efectuarse de manera previa a la comercialización e instalación de las luminarias.

La certificación deberá ser emitida por un Organismo de Certificación, a partir de las mediciones efectuadas por un laboratorio, ambos organismos autorizados por la SEC. El certificado utilizado contará con el formato que determine la SEC.

### 3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Infraestructura Otros
Acción	Recambio de luminarias que no cuenten con certificación de cumplimiento de los límites de emisión del D.S. N°43/2012.
Fecha de Inicio	23-09-2025
Fecha de Término	23-03-2026
Forma de Implementación	Se recambiará la luminaria que no cuente con certificación de cumplimiento de los límites de emisión del D.S. N°43/2012 que corresponda, según la luminaria identificada en el Informe de Fiscalización Ambiental correspondiente a la actividad de inspección desarrollada el 29 de marzo de 2023 y en la Tabla N°1 de la Res. Ex. N°1/Rol D-132-2025 que forman parte del sistema de alumbrado de exteriores de Plaza Comercio 2.
Indicadores de Cumplimiento	La luminaria que forma parte del sistema de alumbrado de exteriores de Plaza Comercio 2 identificada en la Tabla N°1 de la Res. Ex. N°1/Rol D-132-2025, será recambiada conforme al Protocolo para la Regulación de Fuentes Emisoras Existentes, que consta en Resolución Exenta N°1948 de la Superintendencia del Medio Ambiente, y esta contará con la respectiva certificación de cumplimiento de los límites de emisión del D.S. N°1/2022 del Ministerio del Medio Ambiente, el cual será reportado a la autoridad fiscalizadora mediante el Sistema de Seguimiento Atmosférico de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Medios de Verificación Reporte Inicial	N/A
Medios de Verificación Reporte Avance	N/A

Medios de Verificación Reporte Final	<p>Comprobante de reporte del proyecto lumínico ingresado en el módulo de norma lumínica del SISAT de la SMA, conforme a la Resolución Exenta N° 1986/2024. El reporte incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Certificados de cumplimiento emitidos por organismos autorizados por la SEC (según D.S. N°1/2022, si corresponde).</li> <li>•Cantidad de luminarias instaladas y/o recambiadas.</li> <li>•Fotografías por tipo de luminaria que permitan verificar su ángulo de instalación y datos de identificación.</li> <li>•Planos eléctricos o layout del proyecto en formato PDF y/o KMZ.</li> <li>•Dirección y ubicación georreferenciada del proyecto y del titular.</li> </ul>
Costos Estimados	\$ 3.300.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

## 3.2 Hecho 2

Las luminarias N° 3, 5, 7 y 8 de la Tabla N° 1 de la Res. Ex. N°1/Rol D-132-2025, se encuentran instaladas con un ángulo de inclinación que implica una distribución de intensidad luminosa que excede a la permitida para un ángulo gama mayor a 90°.

### 3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

### 3.2.2. Metas

El ángulo de proyección de intensidad luminosa de todas las luminarias exteriores del Centro Empresarial Plaza Comercio Copiapó cumplirán con las exigencias del D.S. N°1/2022, de manera que no proyectarán intensidad luminosa por sobre los 90° del ángulo gama.

### 3.2.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Emisión de flujo luminoso al hemisferio superior que genera una distribución de intensidad luminosa superior a la exigida por la norma, por sobre los 90° del ángulo gama, pudiendo afectar la calidad astronómica de los cielos nocturnos de la Región de Atacama

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Los efectos adversos se eliminarán mediante la reorientación del ángulo de montaje de las luminarias existentes para que no emitan luz en ángulos gama superiores a 90°, conforme al límite de emisión establecido en el D.S. N°1/2022. En los casos en que dicha reorientación no sea técnicamente viable, se procederá a la reposición de las luminarias por modelos certificados que cumplan con los requisitos normativos. Estas medidas asegurarán la eliminación de la emisión no permitida y, con ello, la contención y reducción del riesgo de afectación a la calidad del cielo nocturno, la fauna nocturna y la salud de las personas.

### 3.2.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°43/2012, que Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica  
Artículo 6. Límite de emisión de intensidad luminosa. En el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, que se utilizan en alumbrado ambiental, alumbrado funcional, alumbrado industrial, alumbrado ornamental y decorativo, avisos y letreros iluminados, las exigencias serán las siguientes: (...)

2. Una distribución de intensidad luminosa de 0 candelas, para un ángulo gama mayores a 90°, por cada 1.000 lúmenes del flujo de la lámpara.

-D.S. N°1/2022 Norma de emisión de luminosidad artificial generada por alumbrados de exteriores

Artículo 5. Límites para alumbrado peatonal, vehicular e industrial.

1. Límite de emisión de intensidad luminosa. Respecto de la distribución de la intensidad luminosa, los límites de emisión para las luminarias que formen parte del alumbrado peatonal, vehicular e industrial serán los siguientes:

1.1. Una distribución de intensidad luminosa máxima, para un ángulo gama igual a 90°, que esté comprendida entre 0,00 y 0,49 candelas por cada 1.000 lúmenes de luminaria.

1.2. Una distribución de intensidad luminosa de 0 candelas, para un ángulo gama mayor a 90°, por cada 1.000 lúmenes de luminaria.

La luminaria deberá ser instalada respetando el ángulo de instalación indicado en el certificado que señala el artículo 12 de la presente norma. (...)

### 3.2.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Infraestructura Otros
Acción	Instalación de luminaria con un ángulo de instalación que no permita la proyección de intensidad luminosa por sobre los 90° del ángulo gama.
Fecha de Inicio	23-09-2025
Fecha de Término	23-03-2026
Forma de Implementación	Se instalará y/o corregirá el ángulo de montaje de la luminaria identificada con los números 3, 5, 7 y 8 de la Tabla N°1 de la formulación de cargos, de manera de asegurar que éste sea acorde a las características que constan en la certificación de la luminaria, evitando así una distribución de intensidad luminosa que exceda a la permitida para un ángulo gama mayor a 90°.
Indicadores de Cumplimiento	Luminaria exterior identificada en la fiscalización y posterior formulación de cargos se encontrará instalada dando cumplimiento a la norma de emisión lumínica vigente, D.S. N°1/2022.
Medios de Verificación Reporte Inicial	N/A
Medios de Verificación Reporte Avance	N/A
Medios de Verificación Reporte Final	Comprobante de reporte del proyecto lumínico ingresado en el módulo de norma lumínica del SISAT de la SMA, conforme a la Resolución Exenta N°1986/2024. El reporte incluirá: <ul style="list-style-type: none"> <li>•Certificados de cumplimiento emitidos por organismos autorizados por la SEC (según D.S. N°1/2022, si corresponde).</li> <li>•Cantidad de luminarias instaladas y/o recambiadas.</li> <li>•Fotografías por tipo de luminaria que permitan verificar su ángulo de instalación y datos de identificación.</li> <li>•Planos eléctricos o layout del proyecto en formato PDF y/o KMZ.</li> <li>•Dirección y ubicación georreferenciada del proyecto y del titular.</li> </ul>

Costos Estimados	\$ 660.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento, a través de los sistemas digitales de la Superintendencia del Medio Ambiente disponga al efecto para implementar el SPDC, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta SMA N° 166/2018
Fecha de Inicio	23-09-2025
Fecha de Término	23-03-2026
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte final, según corresponda a cada acción reportada, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.
Indicadores de Cumplimiento	N/A
Medios de Verificación Reporte Inicial	N/A
Medios de Verificación Reporte Avance	N/A
Medios de Verificación Reporte Final	N/A
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de información.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Se dará aviso inmediato a la SMA, a través de correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el PDC en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega de los Reportes de Avance o Reporte Final se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, ante la Oficina de Partes de la SMA.
Acciones Alternativas Asociadas	



#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2025				2026		
	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar
1							
2							
3							
R							

Se comunica que el titular LV - PATIO RENTA INMOBILIARIA I SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-132-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 01-12-2025 19:03:14

---